



DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Por el presente documento declaro que la **titularidad real** de la sociedad a la que represento _____ en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del real Decreto 304/2014 de 5 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capital y de la financiación del terrorismo (BOE 6 de mayo) es la siguiente:

Nombre	D.N.I/ C.I.F.	% participación

En, adede 20..

Firmado:

El artículo 4 de la Ley de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 29 abril), impone a las sociedades de garantía recíproca la obligación de identificar al/los "Titular/es real/es" de las personas jurídicas.

Tendrá la consideración de "Titular real" la persona o personas físicas que, en último término, posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o, por otros medios, ejerzan el control directo o indirecto de la gestión de la persona jurídica. Si en dicho caso no existe persona física, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores; y en dicho caso, si dicho administrador fuera persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica. En última instancia, tendrán consideración de titular real la persona o personas físicas responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica.

El deber de identificación es genérico para todas las personas jurídicas salvo entidades financieras y sociedades que cotizan en Bolsa.

En aplicación de la citada ley AUDIOVISUAL FIANZAS, S.G.R. tiene prohibido establecer relaciones de negocio con personas cuya estructura de propiedad o control no haya podido determinarse. Para cumplir el deber impuesto, el representante de la persona jurídica deberá suscribir el presente documento declarando quiénes son los «titulares reales» de la persona jurídica solicitante de la operación de aval, junto con sus datos identificativos.

Cada vez que se produzcan cambios en la titularidad real conocida por AUDIOVISUAL FIANZAS, S.G.R. deberán declararse las modificaciones que se hayan producido, o, en su caso, declarar que no se han producido modificaciones.

El firmante declara, igualmente, que ninguno de los titulares reales especificados, no tienen la consideración de **Persona con Responsabilidad Pública (PRP)**, entendiéndose como tal a todas aquellas personas físicas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en España, otros Estados miembros de la Unión Europea o en terceros países, así como sus familiares más próximos y personas reconocidas como allegados.

Al mismo tiempo, en caso de concederse la operación de aval solicitada y mientras se mantenga en vigor la misma, el solicitante se compromete a comunicar a la SGR cualquier modificación que se produzca, en las citadas personas, respecto a la consideración de las mismas como PRP.